

calidad de Consejero del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña; la ilustrísima señora doña M. Dolors Majoral i Moline, en calidad de Presidenta del Consejo Comarcal del Alt Urgell, y el ilustrísimo señor don Joan Ganyet i Solé, en calidad de Alcalde de la Seu d'Urgell, con el fin de proceder a la firma del Convenio de Cooperación para el desarrollo del programa Culturalcampo-Pirineos en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

En virtud de la Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, del Estatuto de Autonomía; Real Decreto 1010/1981, de 27 de febrero, sobre trasposos de funciones y servicios del Ministerio de Cultura a la Generalidad de Cataluña, y de acuerdo con el título III, artículo 30 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, sobre Régimen Local,

DECLARAN:

Que, debido a los resultados obtenidos y calificados como altamente positivos en el programa Culturalcampo desarrollado por el Ministerio de Cultura, en colaboración con diferentes Comunidades Autónomas, es intención de los reunidos, en la representación que cada uno de ellos ostenta y mutuamente se reconocen, el llevar a cabo el mencionado programa Culturalcampo-Pirineos en el Pirineo Catalán, y a cuyo efecto,

ACUERDAN:

Primero. *Finalidad y objetivo general del programa.*—El desarrollo del programa tendrá como finalidad la mejora cultural y de calidad de vida de los habitantes de las zonas a que va destinado.

Y como objetivo general, la puesta en práctica de programas que reduzcan los desequilibrios socioeconómicos y culturales en las zonas de intervención.

Segundo. *Localización.*—Para la realización de este proyecto se acuerda desarrollar las actividades propias de este Acuerdo en los municipios de la Seu d'Urgell, Josa i Tuixen, La Vansa i Fornols, Montellá i Martinet, El Pont de Bar, Cava, Arséguet, Alás i Cerc, Les Vallis de Valira, Les Vallis d'Aguilar, Montferrer i Castellbó, Ribera d'Urgellet, Estamariu i Lles.

Tercero. *Duración del programa.*—El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma, estimándose conveniente por las partes firmantes establecer la vigencia del mismo durante 1989, renovándose siempre que las partes lo estimen oportuno y que las consignaciones presupuestarias lo permitan.

Cuarto. *Aportaciones de las Entidades que suscriben el Acuerdo.*—Genéricamente, las aportaciones del Ministerio de Cultura cubrirán los gastos generados por actividades, mientras que la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de la Seu d'Urgell sufragarán el capítulo de inversiones en infraestructura y equipamientos necesarios para un mejor desarrollo del programa. El Consejo Comarcal del Alt Urgell prestará la colaboración necesaria para el desarrollo del programa.

De forma particular, en anexo adjunto al presente Convenio, se especifican las aportaciones de cada una de las partes intervinientes.

Quinto. *Órgano de seguimiento.*—Por necesidades de operatividad, el seguimiento del programa recaerá de forma directa, subsidiaria y delegada en la Dirección General de Cooperación Cultural, por parte del Ministerio de Cultura; en la Secretaría de Difusión Cultural, por parte del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña; en el Consejo Comarcal del Alt Urgell y en el Ayuntamiento de la Seu d'Urgell. Estos Centros directivos mantendrán permanentemente informados al resto de los participantes en el desarrollo del programa.

Para este fin se creará la Comisión de Seguimiento de Culturalcampo-Pirineos, compuesta por un máximo de un representante de las partes encargadas del seguimiento, representantes, a su vez, de cada una de las Instituciones que suscriben el Acuerdo y contará con la presencia del Delegado del Gobierno en Cataluña.

Esta Comisión se reunirá dos veces a lo largo de 1989.

Sexto. *Documentación final.*—Tanto los equipos de intervención de las zonas de Culturalcampo como el equipo central de este proyecto, al finalizar la actividad, deberán presentar ante la Comisión de Seguimiento la siguiente documentación:

- Informe o Memoria detalladas de las acciones realizadas en el marco del presente Acuerdo.
- Presentación de documentación de Caja, correspondiente a los gastos relacionados con las actividades.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados, el Ministro de Cultura, Jorge Semprún Maura; el Consejero del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña, Joan Guitart i Agell; la Presidenta del Consejo Comarcal del Alt Urgell, M. Dolors Majoral i Moline; el Alcalde de la Seu d'Urgell, Joan Ganyet i Solé.

ANEXO

De acuerdo a la base cuarta, que hace referencia a las aportaciones de las Entidades que suscriben el Convenio, la Dirección General de Cooperación Cultural del Ministerio de Cultura aportará la cantidad de

5.000.000 de pesetas para la realización de las actividades encaminadas al desarrollo de la finalidad y objetivo general del programa.

Por su parte, la Generalidad de Cataluña, a través del Departamento de Cultura, aportará la cantidad de 2.000.000 de pesetas para gastos de infraestructura y equipamientos relacionados con el programa.

El Ayuntamiento de la Seu d'Urgell aportará la infraestructura y la contratación de tres personas durante todo el año 1989.

El Consejo Comarcal del Alt Urgell aportará su colaboración en la realización de las actividades propias del programa.

23143 RESOLUCION de 18 de septiembre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Madrid para el desarrollo del Programa «Culturalcampo», en la Comunidad de Madrid.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Madrid el Convenio de Cooperación para el desarrollo del Programa «Culturalcampo», en la Comunidad Autónoma de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de septiembre de 1989.—El Secretario general técnico, Enrique Balmaseda Arias-Dávila.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA «CULTURALCAMPO», EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

En Madrid, a 10 de julio de 1989.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Jorge Semprún Maura, en calidad de Ministro de Cultura y el excelentísimo señor don Joaquín Leguina Herrán, en calidad de Presidente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid, con el fin de proceder a la firma del Convenio de Cooperación para el desarrollo del Programa «Culturalcampo», en la Comunidad Autónoma de Madrid.

Actúan en el ejercicio de las competencias que, respectivamente, tienen atribuidas por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, artículo 26.15 del Estatuto de Autonomía, y los apartados C, D, F y H del Real Decreto 680/1985, de 19 de abril,

DECLARAN

Que, debido a los resultados obtenidos y calificados como altamente positivos en el desarrollo del programa «Culturalcampo», es intención de los reunidos dar continuidad a este programa, por considerar que el acceso a la cultura es un mandato constitucional ineludible a promover por los poderes públicos.

Dadas las características de la zona de intervención, este acceso a la cultura implica no sólo la mejora cultural, sino, también, de calidad de vida de las personas a que va destinado y que, a su vez, y dado su carácter de programa piloto, haga posible obtener las experiencias e información precisas para su posible y posterior aplicación en otros lugares del Estado español, a cuyo efecto,

ACUERDAN

Primero. *Finalidad y objetivo general del programa.*—El desarrollo del programa tendrá como finalidad la mejora cultural y de calidad de vida de los habitantes de las zonas a que va destinado.

Y como objetivo general, la puesta en práctica de programas que reduzcan los desequilibrios socioeconómicos en las zonas de intervención.

Segundo. *Localización.*—Para la realización de este proyecto, se acuerda desarrollar las actividades propias de este Convenio en los municipios de Somosierra, Robregordo, La Acebeda, Horcajo de la Sierra, Horcajuelo de la Sierra, Montejo de la Sierra, La Hiruela, Braojos, La Serna, Piñuécar, Madarcos, Prádena del Rincón, Puentes Viejos, Puebla de la Sierra, Berzosa de Lozoya y Robledillo de la Jara.

Tercero. *Duración del programa.*—El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma, estimándose conveniente por las partes firmantes establecer la vigencia del mismo durante el año 1989, renovándose automáticamente siempre que ambas partes lo estimen oportuno y que las consignaciones presupuestarias lo permitan.

Cuarto. *Aportaciones de las Entidades que suscriben el acuerdo.*—Genéricamente, las aportaciones del Ministerio de Cultura cubrirán los gastos generados por actividades, mientras que la Comuni-

dad Autónoma sufragará el capítulo de inversiones en infraestructura y equipamientos, así como las actividades necesarias para un mejor desarrollo del programa.

De forma particular, en anexo adjunto al presente Convenio, se especifican las aportaciones de cada una de las partes intervinientes.

Quinto. *Órgano de seguimiento.*—Por necesidades de operatividad, el seguimiento del programa recaerá de forma directa, subsidiaria y delegada en la Dirección General de Cooperación Cultural, por parte del Ministerio de Cultura y en el Patronato Madrileño de Areas de Montaña, por parte de la Comunidad de Madrid. Para este fin se crea la Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada uno de estos Organismos y contará con la presencia del Delegado del Gobierno de Madrid.

Esta Comisión se reunirá dos veces a lo largo de 1989.

Sexto. *Documentación final.*—Tanto los equipos de intervención de las zonas de «Culturalcampo», como el equipo central de este proyecto, al finalizar la actividad, deberán presentar ante la Comisión de Seguimiento la siguiente documentación:

- Informe o Memoria detallados de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio.
- Presentación de documentación de Caja, correspondiente a los gastos relacionados con las actividades.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados.—El Ministro de Cultura, Jorge Semprún Maura.—El Presidente del Gobierno de Madrid, Joaquín Leguina Herrán.

ANEXO

De acuerdo a la base cuarta, que hace referencia a las aportaciones de las Entidades que suscriben el Convenio, la Dirección General de Cooperación Cultural del Ministerio de Cultura aportará la cantidad de 7.500.000 pesetas, para la realización de actividades encaminadas al desarrollo de la finalidad y objetivo general del programa.

Por su parte, la Comunidad de Madrid, a través de su Organismo autónomo PAMAM, dispondrá de 15.000.000 de pesetas para sufragar las inversiones, infraestructuras, equipamientos y actividades que genere el programa, durante todo el año 1989.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

23144 *ORDEN de 26 de septiembre de 1989 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos para uso de los Servicios Postales españoles en el Principado de Andorra con la denominación de «125 aniversario de la Cruz Roja».*

La Comisión Paritaria para el estudio y programación de las emisiones especiales de sellos de Correos para uso de los Servicios Postales españoles en el Principado de Andorra, ha acordado emitir un sello conmemorativo del ciento veinticinco aniversario de la creación del Movimiento Internacional de la Cruz Roja.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno dispone:

Artículo 1.º con la denominación de «125 aniversario de la Cruz Roja», se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de un sello de Correos, que responderá a las características que en los artículos siguientes se indican.

Art. 2.º El 26 de octubre de 1863 se celebró una conferencia internacional en Ginebra, donde se sentaron las bases de la obra de la Cruz Roja, tomándose el acuerdo principal de la neutralización del herido y sus auxiliares y la fundación de sociedades dispuestas a coadyuvar al servicio sanitario de campaña. Esto significó el nacimiento de Sociedades nacionales de la Cruz Roja por todo el mundo.

La Sociedad Nacional Cruz Roja Andorrana se creó oficialmente en diciembre de 1981 y en la actualidad, con más de mil socios, invierte su esfuerzo en distintos ámbitos: Socorrismo, formación, colectas de sangre, ayudas humanitarias internacionales, colonias de juventud y actividades de educación para la salud.

El valor del sello será de 20 pesetas y reproduce dos de los símbolos utilizados por las distintas naciones: Cruz roja y media luna roja.

Procedimiento de estampación: Offset a cuatro colores, en papel estucado, engomado, mate y fosforescente, con tamaño 28,8 por 40,9 milímetros (vertical), con dentado 13 3/4.

La tirada será de 400.000 sellos, en pliegos de 24 efectos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de este sello se iniciará el 26 de octubre de 1989. La venta cesará el 27 de octubre, de 1991, pasadas dichas fechas serán retiradas de la venta las existencias que obren en los Servicios Postales españoles en el Principado de Andorra y, juntamente con las que pudieran existir en los almacenes de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, serán destruidas con las debidas garantías de seguridad que se establezcan, levantándose la correspondiente acta de destrucción. No obstante lo cual, mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De esta emisión quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen, o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este efecto quedarán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados museos.

Madrid, 26 de septiembre de 1989.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES

23145 *CORRECCION de errores de las candidaturas presentadas para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, convocadas por Real Decreto 1047/1989, de 1 de septiembre.*

Advertidos errores en las candidaturas presentadas para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 229, de fecha 24 de septiembre de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE ALBACETE

Senado

Candidatura número 4, candidato suplente número 2, donde dice: «Moeno», debe decir: «Moreno».

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE ALICANTE

Congreso de los Diputados

Candidatura número 2, candidato número 10, donde dice: «Albada-lejo», debe decir: «Albaladejo».

Senado

Candidatura número 7, candidato número 1, donde dice: «Montse-rats», debe decir: «Monserrats».